República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Declarativo
DEMANDANTE	María Teresa Meneses
DEMANDADA	Alberto Dorian Arrubla Fernández
RADICADO	05001 40 03 027 **2022-00851-00**
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con el art. 82 # 7 del Código General del Proceso, que consagra el juramento estimatorio como uno de los requisitos de la demanda, así como el art 206 ibídem, que al consagrar dicha figura dispone que "*quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos*" y que "*el juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales*", se inadmite una vez más la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Incluya un juramento estimatorio sobre el monto de la indemnización que se pretende, discriminando el concepto al que se debe cada uno de los valores, en el cual se incluyan los gastos de representación de abogado ante centros de conciliación e Inspección de Policía mencionados en el memorial de subsanación de la demanda, y los valores descritos en el hecho octavo de la demanda. En cuanto a los 2.000.000 de pesos por daños morales (es decir, extrapatrimoniales para efectos jurídicos) que se mencionan en el memorial de subsanación, no se incluyen en el juramento estimatorio, pues este versa únicamente sobre los daños patrimoniales.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

M/10

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7935477f89199b8a287e58469a328afe503b8ef523cf3e42966dc5202f80f7c**

Documento generado en 15/09/2022 11:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica